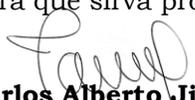


Informe Secretarial

Proceso n.º 11001310304320220023800

En la fecha de hoy 9 de mayo de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez con trámite de notificación al ejecutado y solicitud de sentencia e impulso procesal. Para que sirva proveer.


Carlos Alberto Jiménez Angulo
Secretario ad-hoc

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

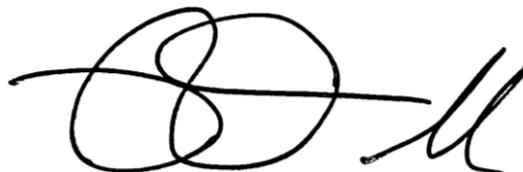
Radicación n.º 11001 31 03 043 **2022 00238 00**

El diligenciamiento de notificación acorde a los lineamientos de los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso allegado por el extremo ejecutante¹, se agrega a los autos y se tendrá en cuenta para los fines del caso, con todo, debe precisarse que los escritos no tienen solicitud alguna que deba ser resuelta.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente al enteramiento que reposa en el abonado virtual “010MemorialAportaNotificación”, de conformidad con el inciso segundo del artículo 8º de la Ley 2213, se requiere a la parte actora para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, *«...[afirme] bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma cómo la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar»*, más aún si en cuenta se tiene que el correo electrónico “tibe2096@hotmail.es” no fue indicado en el libelo y, por demás, en el libelo afirmó *«...bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco si la demandada posee correo electrónico»*.

La signante del registro virtual “012ImpulsoSentencia”, deberá estarse a lo resuelto en este proveído.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Archivos digitales “009MemorialAportaNotificación” y “010MemorialAportaNotificación”.

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e524baaff3b29f620b8bf66476fa11768c8ca9c4e1fa6001ee12b9d7c11dfb13**

Documento generado en 15/05/2023 11:30:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>